



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO NÚMERO **LPA-926049950-010A-2019** REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASIÓN, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE EQUIPO EN PRESTÁMO, CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS**, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DISTRIBUCIONES MARADEV, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO ALEJANDRO MENDIVIL MORENO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "**EL INSTITUTO**" por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. **JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "**EL INSTITUTO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y Contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este Contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

- V. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Licitación Pública No. **LPA-926049950-010-2019**.
- VI. Que la Adquisición de los bienes, será con recursos 100% Estatales a cargo de la partida 39911 de su presupuesto la contratación del servicio integral de mínima inversión, que incluye provisión de equipo en préstamo, capacitación para el uso de los equipos, entrega de instrumental quirúrgico y suministro de insumos para el ejercicio 2019. Para ello, al finalizar cada ejercicio presupuestal, "**EL INSTITUTO**" emitirá una autorización para la continuidad del servicio durante el siguiente ejercicio presupuestal.

Los fondos para la ejecución para el año 2019 de esta licitación, lo acredita la legítima disposición mediante oficio número SF/950/2019 con fecha de 22 de abril de 2019 autorizado por la Subdirección de Finanzas de ISSSTESON.

- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que:

- I. Que su representada, la empresa **DISTRIBUCIONES MARADEV, S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 4,231, Volumen 044 de fecha 09 de agosto del 2011 otorgada ante la fe del Notario Público número 11 Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 39899*7, Volumen N/A Fecha 28 de septiembre 2011 Sección N/A.

Asimismo manifiesta que dicha acta constitutiva a presentado modificaciones plasmadas en la escritura número 36,339, Volumen 366 de fecha 02 de octubre 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número No. 39899*7, de fecha 10 de octubre 2013 y modificación del acta constitutiva o asambleas número 40,380, Volumen 496, de fecha 11 de noviembre 2015 otorgada ante la fe del Notario Público número Notario Público No. 28 Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el registro público de la Propiedad y Comercio bajo número 39899*7 de fecha 17 de noviembre 2015.

- II. Que el **CIUDADANO ALEJANDRO MENDIVIL MORENO** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **DISTRIBUCIONES MARADEV, S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública número 40,380, Volumen 496, de fecha 11 de noviembre 2015 otorgada ante la fe del Notario Público número Notario Público No. 28 Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 39899*7 de fecha 17 de noviembre 2015 y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número: NBU110809JM7.
- V. Que tiene como actividad económica la prestación de servicios de asistencia médica, compraventa y comercialización y distribución de equipos médicos, medicamentos, entre otros.
- VI. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato.
- VIII. "Bajo protesta de decir verdad", manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en **Privada Miguel Alemán no.17 colonia San Benito en la ciudad de Hermosillo, Sonora**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

- X. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, o bien, celebrará convenio con las autoridades respectivas.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el **SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE EQUIPO EN PRESTÁMO, CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS**, utilizando e instalando para ello su propio equipo que proporcionará en comodato, instrumental, consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo, personal técnico debidamente contratado y capacitado y con las prendas de vestir necesarias, medio de transporte, documentación necesaria, asistencia técnica y capacitación; de igual forma utilizará equipo que proporcione **“EL INSTITUTO”**, para lo cual también proporcionará todos los servicios, instrumentales, consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo, personal técnico. Además de realizar para ello todos los compromisos y especificaciones expuestos en las bases de licitación, anexos, así como aquellos documentos que forman parte de su proposición, misma que no será limitante el número de cirugías o intervenciones quirúrgicas para lo cual es contratada, en el entendido que no será limitante el número de cirugías o intervenciones quirúrgicas de mínima invasión programadas de un tipo o a celebrarse en un lugar determinado, ya que las mismas obedecen a un pronóstico para establecer un techo financieros mismo que es concebido por la propuesta económica presentada en su proposición por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y que se cita en la **CLAUSULA SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de este instrumento y que será hasta en tanto se ejerza dicho importe, que podrá celebrarse convenios de ampliación.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

PARTIDA NO. 1 (ANEXO 1)	REQUERIMIENTOS DE CIRUGIAS POR CENTRO MEDICO				CANTIDAD TOTAL DE CIRUGIAS	PRECIO UNITARIO (PROMEDIO DE SERVICIO POR CIRUGIA (\$))	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 1
	SERVICIO DE INTEGRAL DE EQUIPO Y SUMINISTROS PARA CIRUGIA DE MINIMA INVASION	CENTRO MEDICO DR. GARCIA DIAZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	CLINICA HOSPITAL BUAYMAS			
ESPLENECTOMIA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	7	0	0	0	7	\$13,917.00	\$97,419.00
APENDICETOMIA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	58	5	4	3	70	\$16,900.00	\$1,183,000.00
FUNDUPLICATURA DE NISSEN (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	53	9	0	0	62	\$13,700.00	\$849,400.00
HERNIOPLASTIA INGUINAL (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	27	4	2	0	33	\$14,300.00	\$471,900.00
HISTERECTOMIA	20	4	0	0	24	\$8,900.00	\$213,600.00
NEFRECTOMIA	9	3	0	1	13	\$17,000.00	\$221,000.00
ETMOIDECTOMIA Y CIRUGIA FUNCIONAL DE SENOS PARANASALES	17	0	0	0	17	\$7,230.00	\$122,910.00
LAPAROSCOPIA EXPLORADORA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	39	4	7	3	53	\$6,616.00	\$350,648.00
ARTROSCOPIA DE RODILLA (LAVADO ARTICULAR)	27	4	0	0	31	\$20,000.00	\$620,000.00
ARTROSCOPIA DE RODILLA (REPARACION DE MENISCO)	36	3	0	0	39	\$26,000.00	\$1,014,000.00
ARTROSCOPIA DE HOMBRO (MANGUITO ROTADOR)	22	3	0	0	25	\$55,000.00	\$1,375,000.00
ARTROSCOPIA DE HOMBRO (INESTABILIDAD)	15	3	0	0	18	\$68,000.00	\$1,224,000.00
LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y POSTERIOR	22	3	0	0	25	\$55,000.00	\$1,375,000.00
TORACOSCOPIA	9	0	0	0	9	\$7,500.00	\$67,500.00
COLECISTECTOMIA	267	57	13	31	368	\$6,900.00	\$2,539,200.00
LITOTRIPSIA ENDOSCOPICA NEUMATICA (INCLUYE COLOCACION DE CATETER DOBLE J) *	12	10	0	0	22	\$12,000.00	\$264,000.00
LITOTRIPSIA LASER (INCLUYE COLOCACION DE CATETER DOBLE J)	28	0	0	0	28	\$43,500.00	\$1,218,000.00
CISTOSCOPIA, URETROTOMIA, URETEROSCOPIA, COLOCACION Y/O RETIRO DE CATETER DOBLE J Y OTROS.	160	7	4	7	178	\$6,200.00	\$1,103,600.00
RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA Y/O VEJIGA	43	2	1	7	53	\$7,000.00	\$371,000.00
EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION DE VASOS ***	88	50	2	4	144	\$2,500.00	\$360,000.00
HISTEROSCOPIA QUIRURGICA	73	4	0	0	77	\$8,000.00	\$616,000.00
HISTEROSCOPIA DIAGNOSTICA	287	5	0	0	292	\$3,899.00	\$1,138,508.00
NEUROENDOSCOPIA	5	0	0	0	5	\$10,000.00	\$50,000.00
CIRUGIA BARIATRICA	32	0	0	0	32	\$7,000.00	\$224,000.00
SUMA TOTAL DE LA PARTIDA 1 (ANEXO 1)	1,356	180	33	56	1,625		\$7,000,000.00

A fin de poder utilizar implementos o insumos que son necesarios por su utilización y que no necesariamente era factible de ser utilizadas en procedimientos por paquete con lo programado, por su frecuencia de uso, a continuación se establecen precios de referencia a contratar de dichos insumos y que podrán ser utilizados siempre y cuando no se exceda el techo financiero establecido en la ya citada **CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de este instrumento. Los precios aquí señalados son antes del impuesto del valor agregado.

PARTIDAS ANEXO 1A			REQUERIMIENTOS DE CIRUGIAS POR CENTRO MEDICO				CANTIDAD TOTAL DE CIRUGIAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 1
PARTIDA	DESCRIPCION	TIPO	HOSPITAL IGN. CHAVEZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	HOSPITAL NOGALES	HOSPITAL BUAYMAS			
1	ACCU-PASS 45° RECTO	CONSUMIBLE	9	0	0	0	9	\$7,596.33	\$68,366.97



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

2	ACCU-PASS 45° DERECHA	CONSUMIBLE	9	0	0	0	9	\$7,596.33	\$68,366.97
3	ACCU-PASS 45° IZQUIERDA	CONSUMIBLE	9	0	0	0	9	\$7,596.33	\$68,366.97
4	ANCLA PARA HOMBRO DE 3.0 MM BIODEGRADABLE	CONSUMIBLE	10	0	0	0	10	\$14,711.42	\$147,114.20
5	ANCLA PARA HOMBRO DE 3.0 MM DE ACERO INOXIDABLE	CONSUMIBLE	0	3	0	0	3	\$8,085.62	\$24,256.86
6	ANCLA PARA HOMBRO DE 2.5 MM DE ACERO INOXIDABLE	CONSUMIBLE	10	3	0	0	13	\$8,085.62	\$105,113.06
7	ANCLA PARA HOMBRO DE 3.5 MM DE TITANIO	CONSUMIBLE	15	0	0	0	15	\$9,702.59	\$145,538.85
8	ANCLA PARA HOMBRO DE 3.5 MM BIODEGRADABLE	CONSUMIBLE	10	0	0	0	10	\$16,791.37	\$167,913.70
9	ANCLA PARA HOMBRO DE 5.0 MM DE TITANIO	CONSUMIBLE	15	0	0	0	15	\$11,309.36	\$169,640.40
10	ANCLA PARA HOMBRO DE 5.0 MM BIODEGRADABLE	CONSUMIBLE	15	0	0	0	15	\$15,811.50	\$237,172.50
11	ASA DE CORTE DE RESECCION TRANSURETRAL DE 22, 24, 26 FR	CONSUMIBLE	0	23	12	0	35	\$4,394.00	\$153,790.00
12	BULTO IMPERMEABLE DE ARTROSCOPIA DE RODILLA COMPLETO	CONSUMIBLE	95	8	0	0	103	\$4,968.60	\$511,765.80
13	BULTO IMPERMEABLE DE ARTROSCOPIA DE HOMBRO COMPLETO	CONSUMIBLE	43	8	0	0	51	\$4,968.60	\$253,398.60
14	CABLE ACTIVIDAD PARA CORRIENTE PARA CIRUGIA MINIMA INVASIÓN	CONSUMIBLE	0	0	2	0	2	\$5,915.00	\$11,830.00
15	CANASTILLAS DE DORMIA 3 A 4.5 FR	CONSUMIBLE	0	0	4	0	4	\$6,675.50	\$26,702.00
16	CANULAS PARA HOMBRO 5.0 X 85 MM DE ARTROSCOPIA	CONSUMIBLE	115	4	0	0	119	\$1,852.68	\$220,468.92
17	CANULAS PARA HOMBRO 7.0 X 85 MM DE ARTROSCOPIA	CONSUMIBLE	15	4	0	0	19	\$1,852.68	\$35,200.92
18	CANULAS PARA HOMBRO 8.0 X 85 MM DE ARTROSCOPIA	CONSUMIBLE	15	0	0	0	15	\$1,852.68	\$27,790.20
19	CUCHILLO EN MEDIA LUNA PARA URETROTOMO	CONSUMIBLE	12	0	1	0	13	\$4,360.20	\$56,682.60
20	ELECTRODO MONOPOLAR PARA HISTEROSCOPIA	CONSUMIBLE	50	0	0	0	50	\$4,106.70	\$205,335.00
21	EMPUJADOR Y CORTA BAJA NUDOS	CONSUMIBLE	0	0	1	2	3	\$2,535.00	\$7,605.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

22	ENGRAPADORA CIRCULAR EEA COVIDIEN	CONSUMIBLE	0	0	0	5	5	\$17,745.00	\$88,725.00
23	ENGRAPADORA ENDOGIA	CONSUMIBLE	0	0	0	5	5	\$8,112.00	\$40,560.00
24	ENGRAPADORA GIA	CONSUMIBLE	0	0	12	5	17	\$10,985.00	\$186,745.00
25	FIBER WIRE CON AGUJA	CONSUMIBLE	30	0	0	0	30	\$868.96	\$26,068.80
26	GELPORT	CONSUMIBLE	500	0	0	0	500	\$17,745.00	\$8,872,500.00
27	GRAPAS 55 MM PARA ENGRAPADORA GIA	CONSUMIBLE	0	0	5	5	10	\$4,732.00	\$47,320.00
28	GRAPAS HEMOSTATICAS 5 MM LONGITUD	CONSUMIBLE	0	0	5	5	10	\$1,014.00	\$10,140.00
29	GRAPAS PARA ENDOGIA	CONSUMIBLE	0	0	5	5	10	\$4,225.00	\$42,250.00
30	GRAPAS PARA ENGRAPADORA GIA (LINEALES)	CONSUMIBLE	0	0	0	5	5	\$4,225.00	\$21,125.00
31	GUIA NITINOL	CONSUMIBLE	12	0	0	0	12	\$7,175.23	\$86,102.76
32	HOJAS PARA SIERRA PARA OBTENCION Y PREPARACION DE HTH PARA LIGAMENTO CRUZADO	CONSUMIBLE	8	0	0	0	8	\$3,814.08	\$30,512.64
33	INJERTO CADAVER PARA TENDON DE AQUILES	CONSUMIBLE	13	0	0	0	13	\$47,320.00	\$615,160.00
34	LAZO MONOPOLAR GOLD LOOP	CONSUMIBLE	12	0	0	0	12	\$8,450.00	\$101,400.00
35	MANGA PARA TRACCION DE HOMBRO	CONSUMIBLE	0	3	0	0	3	\$4,686.35	\$14,059.05
36	MENISCAL CINCH	CONSUMIBLE	30	0	0	0	30	\$7,835.35	\$235,060.50
37	MENISCUS PROTECTOR	CONSUMIBLE	30	0	0	0	30	\$6,610.64	\$198,319.20
38	MICROPERFORADOR (MICROFRACTURADOR) DE 0 GRADOS	CONSUMIBLE	6	0	0	0	6	\$8,264.10	\$49,584.60
39	MICROPERFORADOR (MICROFRACTURADOR) DE 30 GRADOS	CONSUMIBLE	6	0	0	0	6	\$8,264.10	\$49,584.60
40	MICROPERFORADOR (MICROFRACTURADOR) DE 45 GRADOS	CONSUMIBLE	6	0	0	0	6	\$8,264.10	\$49,584.60
41	MICROPERFORADOR (MICROFRACTURADOR) DE 90 GRADOS	CONSUMIBLE	6	0	0	0	6	\$8,264.10	\$49,584.60



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

42	MORCELADOR	CONSUMIBLE	50	0	0	0	50	\$24,505.00	
43	PASA SUTURAS DE ANCLAS (LASSO 90°, DERECHO E IZQUIERDO)	CONSUMIBLE	9	6	0	0	15	\$7,596.33	\$1,225,250.00
44	PINZA PARA BISTURI ARMONICO	CONSUMIBLE	0	0	3	1	4	\$13,650.00	\$113,944.95
45	PINZAS PARA LIGASURE	CONSUMIBLE	0	0	3	2	5	\$13,650.00	\$54,600.00
46	PUNTAS DE SHAVER PARA MENISCO Y SINOVIA 3.5 MM	CONSUMIBLE	0	6	0	0	6	\$5,199.99	\$68,250.00
47	PUNTAS DE SHAVER PARA MENISCO Y SINOVIA 4.5 MM	CONSUMIBLE	0	6	0	0	6	\$5,199.99	\$31,199.94
48	PUNTAS DE SHAVER PARA MENISCO Y SINOVIA 5.5 MM	CONSUMIBLE	0	6	0	0	6	\$5,199.99	\$31,199.94
49	SISTEMA DE SUTURA DE MENISCO: FAST FIX, ULTRA FAST FIX, SISTEMA SEQUENT CON CORTA SUTURA	CONSUMIBLE	0	2	0	0	2	\$7,835.35	\$15,670.70
50	SISTEMA PARA REPARACION DE MANGUITO ROTADOR PINZA SCORPIO	CONSUMIBLE	0	2	0	0	2	\$4,225.00	\$8,450.00
51	SISTEMA TIGHTROPHE PARA LIGAMENTO CRUZADO	CONSUMIBLE	0	2	0	0	2	\$12,611.19	\$25,222.38
52	SISTEMA TIGHT ROPE PARA HOMBRO	CONSUMIBLE	0	2	0	0	2	\$35,324.19	\$70,648.38
53	SUTURA DE MENISCO SEQUENCE DE 7 DISPAROS	CONSUMIBLE	4	0	0	0	4	\$34,011.25	\$136,045.00
54	SUTURA LASSO DERECHO	CONSUMIBLE	8	0	0	0	8	\$7,596.33	\$60,770.64
55	SUTURA LASSO IZQUIERDA	CONSUMIBLE	9	0	0	0	9	\$7,596.33	\$68,366.97
56	SUTURA PASS	CONSUMIBLE	8	0	0	0	8	\$7,596.33	\$60,770.64
57	SUTURE FIBERWIRE SIN AGUJA	CONSUMIBLE	13	0	0	0	13	\$1,183.00	\$15,379.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

58	TORNILLO BIODEGRADABLE P/BIOTENODESIS DE BICEPS	CONSUMIBLE	21	0	0	0	21	\$9,583.42	\$201,251.82
59	EQUIPO DE IRRIGACION PARA HISTEROSCOPIA	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	539	0	0	0	539	\$2,535.00	\$1,366,365.00
60	EQUIPO PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR PARA HISTEROSCOPIA	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	400	0	0	0	400	\$2,535.00	\$1,014,000.00
61	EQUIPO PARA CORTE Y COAGULACION DE VASOS CON PINZA REUTILIZABLE	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	0	0	0	2	2	\$5,070.00	\$10,140.00
62	MANIPULADOR UTERINO (EXCEPTO HTL)	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	20	0	0	0	20	\$2,535.00	\$50,700.00
63	KIT QUIRURGICO PARA ARTROSCOPIA	INSTRUMENTAL (RENTA POR EVENTO)	0	16	0	0	16	\$4,225.00	\$67,600.00
64	PINZA 10 MM DE LIGASURE FORCE TRADE NUEVA (EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)	CONSUMIBLE	18	0	2	0	20	\$14,365.00	\$287,300.00
65	PINZA 5 MM DE LIGASURE FORCE TRADE NUEVA (EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)	CONSUMIBLE	18	0	2	0	20	\$14,365.00	\$287,300.00
66	PINZA FOCUS CURVA HARMONIC NUEVA (EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)	CONSUMIBLE	18	0	0	0	18	\$14,365.00	\$258,570.00
67	PINZA ARTICULADA ENSEAL G2 HARMONIC NUEVA(EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE	CONSUMIBLE	18	0	0	0	18	\$14,365.00	\$258,570.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

	INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)								
68	ENGRAPADORA ENDOGIA 2.5 MM	CONSUMIBLE	0	0		2	2	\$13,520.00	
					0				\$27,040.00
69	SET DE CAMISAS AMPLATZ	CONSUMIBLE	0	0		0	1	\$7,943.00	
					1				\$7,943.00
70	AGUJA SHIBA	CONSUMIBLE	5	3		0	10	\$591.50	
					2				\$5,915.00
71	CATETER OPEN END 6 FR	CONSUMIBLE	0	0		0	1	\$591.50	
					1				\$591.50
72	CATETER DOBLE JOTA 6X26 FR	CONSUMIBLE	0	0		0	4	\$3,075.80	
					4				\$12,303.20
73	DISPOSITIVO CARTER THOMASON PARA CIERRE DE PERITONEO	INSTRUMENTAL (RENTA POR EVENTO)	2	0		0	2	\$4,225.00	
					0				\$8,450.00
74	CATETER BALON DILATADOR PARA NEFROSTOMIA	CONSUMIBLE	6	0		0	6	\$10,004.80	
					0				\$60,028.80
75	INSTRUMENTAL PARA HEMICOLECTOMIA LAPAROSCOPICA	INSTRUMENTAL (RENTA POR EVENTO)	5	0		1	6	\$5,915.00	
					0				\$35,490.00
76	INSTRUMENTAL PARA NEFRECTOMIA LAPAROSCOPICA	INSTRUMENTAL (RENTA POR EVENTO)	12	0		0	13	\$5,915.00	
					1				\$76,895.00
77	ASPIRADOR ULTRASONICO	INSTRUMENTAL (RENTA POR EVENTO)	0	0		0	1	\$72,600.00	
					1				\$72,600.00
78	ANCLA TODO SUTURA DE 1.8 MM PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO	CONSUMIBLE	10	0		0	10	\$12,229.28	
					0				\$122,292.80
79	ASA DE CORTE DE RESECCION TRANSURETRAL DE 22, 24, 26 FR	CONSUMIBLE	12	0		0	12	\$3,250.00	
					0				\$39,000.00
80	ASPIRADOR ULTRASONICO	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	9	0		0	9	\$72,600.00	
					0				\$653,400.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

81	BALON DISECTOR SPACE MAKER PARA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO EXTRAPERITONEAL	INSTRUMENTAL (RENTA POR EVENTO)	6	0	0	0	6	\$12,675.00	\$76,050.00
82	CATETER DOBLE JOTA 6X26 FR	CONSUMIBLE	150	0	0	0	150	\$3,075.08	\$461,262.00
83	CATETER OPEN END 6 FR	CONSUMIBLE	10	0	0	0	10	\$591.50	\$5,915.00
84	DIPOSITIVO CARTER THOMASON PARA CIERRE DE PERITONEO	INSTRUMENTAL (RENTA POR EVENTO)	0	0	3	0	3	\$4,225.00	\$12,675.00
85	EQUIPO PARA CORTE Y COAGULACION DE VASOS CON PINZA REUTILIZABLE LIGASURE FORCE TRADE MEDIDAS 5 O 10 MM	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	0	40	0	2	42	\$5,070.00	\$212,940.00
86	EQUIPO PARA CORTE Y COAGULACION DE VASOS CON PINZA REUTILIZABLE ENSEAL G2 HARMONIC	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	0	0	0	2	2	\$5,070.00	\$10,140.00
87	EQUIPO PARA CORTE Y COAGULACION DE VASOS CON PINZA REUTILIZABLE BISTURI ARMONICO	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	0	0	0	2	2	\$5,070.00	\$10,140.00
88	EQUIPO PARA CORTE Y COAGULACION DE VASOS CON PINZA REUTILIZABLE FOCUS HARMONIC CURVA	EQUIPO (RENTA POR EVENTO)	0	0	0	2	2	\$5,070.00	\$10,140.00
89	PINZA 10 MM DE LIGASURE FORCE TRADE NUEVA (EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)	CONSUMIBLE	0	0	0	2	2	\$14,365.00	\$28,730.00
90	PINZA 5 MM DE LIGASURE FORCE TRADE NUEVA (EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)	CONSUMIBLE	0	0	0	2	2	\$14,365.00	\$28,730.00
91	PINZA ARTICULADA ENSEAL G2 HARMONIC NUEVA (EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION	CONSUMIBLE	0	0	0	2	2	\$14,365.00	\$28,730.00



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

	QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)								
92	PINZA FOCUS CURVA HARMONIC NUEVA (EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)	CONSUMIBLE	0	0	0	2	2	\$14,365.00	\$28,730.00
93	PINZA PARA BISTURI ARMONICO NUEVA (EXCEPTO EN LOS PAQUETES DONDE YA SE INCLUYE EQUIPO DE CORTE Y COAGULACION, O EN EL PAQUETE DE CORTE Y COAGULACION QUE YA INCLUYE PINZA NUEVA)	CONSUMIBLE	18	0	0	2	20	\$14,365.00	\$287,300.00
94	PUNTAS DE SHAVER PARA MENISCO Y SINOVIA 3.5 MM	CONSUMIBLE	30	0	0	0	30	\$5,199.99	\$155,999.70
95	PUNTAS DE SHAVER PARA MENISCO Y SINOVIA 4.5 MM	CONSUMIBLE	30	0	0	0	30	\$5,199.99	\$155,999.70
96	PUNTAS DE SHAVER PARA MENISCO Y SINOVIA 5.5 MM	CONSUMIBLE	30	0	0	0	30	\$5,199.99	\$155,999.70
97	SISTEMA DE ANCLAS POPLOK	CONSUMIBLE	15	0	0	0	15	\$16,791.47	\$251,872.05
98	SISTEMA DE OATS DE 8MM PARA INJERTO OSTEOCONDAL	CONSUMIBLE	6	0	0	0	6	\$27,696.62	\$166,179.72
99	SISTEMA TIGHT ROPE PARA HOMBRO	CONSUMIBLE	5	0	0	0	5	\$35,324.19	\$176,620.95
100	AGUJA PARA NEUMOPERITONEO (DE VERESS)	CONSUMIBLE	500	0	5	5	510	\$304.20	\$155,142.00
101	ANCLA PARA HOMBRO DE 2.0 MM BIODEGRADABLE	CONSUMIBLE	10	0	0	0	10	\$12,229.28	\$122,292.80
SUMA TOTAL DE LAS PARTIDA DE ANEXO 1A			841	40	8	23	912		23,009,109.09

SEGUNDA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	MONTO ASIGNADO
Partida 1 del Anexo No. 1	Servicio de integral de equipo y suministros para cirugías de mínima invasión	\$17,069,685.00
Partidas 1 a la 101 del Anexo 1A	Materiales, instrumental y equipos médicos adicionales para procedimientos de mínima invasión	\$23,009,109.09

TOTAL \$40,078,794.09



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar anualmente a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por el total de los servicios objeto del presente Contrato, hasta la cantidad de:

	MONTO	MONTO CON LETRA
IMPORTE	\$40,078,794.09	CUARENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$6,412,607.05	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.
IMPORTE TOTAL	\$46,491,401.14	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS 14/100 M.N.

LO ANTERIOR EN PAGOS MENSUALES CONFORME SE PRESENTE LA DEMANDA DEL SERVICIO.

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la ejecución del presente Contrato se realizará conforme a sus cláusulas y supletoriamente a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en las bases, los anexos, la documentación que conforma la documentación de la proposición de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” adjudicado y demás documentación y constancias que forme parte del expediente de la licitación, firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar el **SERVICIO INTEGRAL DE MINÍMA INVASIÓN, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE EQUIPO EN PRESTÁMO, CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS**, objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir de su firma y a concluirlos a mas tardar el día 31 del mes de diciembre del año 2019. Asimismo, las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato es obligatoria por el presente ejercicio presupuestal.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por la prestación del Servicio Integral de Equipos y Suministros para la Realización de Cirugías de Mínima Invasión, contra la presentación de la factura de forma correcta a la Dirección del Centro



hospitalario de que se trate (o departamento que esta designe), misma que deberá ser elaborada tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá prestar considerando todos los servicios prestados durante cada mes.
- Caratula de pago de factura, signada por el Director del Hospital (solicitado), Subdirector de Servicios Médicos (autorizado) y Coordinador de Atención Médica (Vo.Bo.)
- Verificación de factura (SAT), firmada, sellada y fechada
- Reporte de procedimientos realizados firmados por el Director de Hospital, Subdirector Administrativo, Jefe del Servicio y Asistente técnico del proveedor adjudicado.
- Detalle de procedimientos
- Solicitud de servicios de cada uno de los pacientes debidamente llenada.
- Informe de procedimiento quirúrgico.
- Copia de la credencial vigente del ISSSTESON del derechohabiente

La solicitud de materiales por parte de los médicos tratantes se realiza en el HIS (Sistema Hospitalario Isssteson). El personal técnico del proveedor obtendrá los folios de las solicitudes pendientes de procesar desde el sistema externo (del proveedor) conectado al HIS por medio de Servicios Web. Al final de cada procedimiento se realizara el cargo electrónico en una terminal con capacidad de soportar de software de una o varias interfaces de comunicación por medio de Servicios Web, con los sistemas existentes del Instituto, para intercambio de datos durante todo el proceso de programación quirúrgica: estatus de solicitud procesada, entrada de material a almacén, registro contable, cargo al estado de cuenta del paciente. Se deberá entregar un plan de implementación de este software con tiempos por unidades hospitalarias, además entregar un manual de usuario y capacitación al personal de informática.

Asimismo, en caso de que se cobren consumibles extras a los considerados dentro de cada procedimiento se deberá anexar la Hoja de Cargo firmada por el Médico Cirujano, jefe de servicio del servicio de la especialidad que se practique la cirugía e Instrumentista pertenecientes Centro Medico que se trate. De igual forma deberá firmarse por el Asistente técnico del proveedor asignado.

En la Hoja de Cargo ante mencionada se le deberán adherir los stickers pertenecientes a los consumibles extras nuevos utilizados, mismos que fueron solicitados durante la cirugía y requieren para pago.

La falta de los stickers pertenecientes a cualquier consumible extra dentro o fuera de los paquetes mencionados en el Anexo No. 4 provocará que no se reconozca el pago de dicho material.

Cuando se realice una solicitud a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y por causas imputables a "EL INSTITUTO" no se lleven a cabo, este último se obliga a cubrir de forma



total el pago del procedimiento que no se llevó a cabo, siendo responsabilidad del Instituto la correcta programación de los procedimientos.

Cuando se realice una solicitud a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no se lleven a cabo, "EL INSTITUTO" deberá de llevar a cabo la aplicación de penas convencionales en los términos del presente instrumento.

La factura y la documentación soporte antes mencionada, será remitida a la Subdirección Médica de este Instituto (o departamento que esta designe), quien sellará el trámite con la fecha de recepción de la misma.

Posteriormente, la Subdirección de Finanzas pagará dicha factura, transcurridos 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de registro de entrega de la factura de forma correcta.

El pago no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del contrato.

TIEMPO PARA PRESENTAR FACTURACION Y DEDUCCIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar la factura, dentro de los primeros 15 días, del mes inmediato siguiente, al que corresponda dicha facturación, debidamente requisitada (deducciones y/o penalizaciones), señalando en el cuerpo de ésta el número de la licitación, número de Contrato y el período que abarca los servicios prestados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a calcular y detallar en la factura respectiva las deducciones y retenciones previstas siguientes:

- A. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado autorizará a "EL INSTITUTO", para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado autorizará a "EL INSTITUTO", para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en el inciso A de la presente cláusula de las presentes bases, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado autorizará a "EL INSTITUTO", para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en el inciso A de la presente cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Estatad de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

- D. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado autorizará a **"EL INSTITUTO"**, para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en el inciso A de la presente clausula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- E. Por último **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a calcular y detallar en la factura respectiva las deducciones y retenciones previstas en los puntos que anteceden.
- F. El retraso en el pago de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor del participante ganador en caso de incumplimiento, a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).
- G. **"EL INSTITUTO"** cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo seis del artículo 31 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El retraso en el pago de los servicios por parte de **"EL INSTITUTO"** no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de incumplimiento, a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días, posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

SEXTA. CONDICIONES DEL SERVICIO.

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete cumplir en todo momento con los requerimientos específicos y generales que requiere **"EL INSTITUTO"**, para



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

obtener un Servicio Integral de Equipos y Suministros para la Realización de Cirugías de Mínima Invasión, con los más altos estándares de calidad, así como de modernización y actualización tecnológica.

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar con la capacidad técnica necesaria en equipos, infraestructura, recursos humanos, además de la capacidad económica necesaria para brindar el servicio que requiere a **“EL INSTITUTO”**.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contratar a cuenta, riesgo y recursos propios, considerando todas las prestaciones económicas y sociales que laboralmente le corresponden, al personal técnico, auxiliar y administrativo que se requiera y considere, para brindar el servicio objeto de este instrumento para cumplir en todo momento con de **“EL INSTITUTO”**.
- El servicio requerido de cirugías de mínima invasión para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, Hospital Lic. Adolfo López Mateos, Clínica Hospital de Guaymas y Clínica Hospital Nogales será para cubrir minimamente los siguientes procedimientos:

SERVICIO DE INTEGRAL DE EQUIPO Y SUMINISTROS PARA CIRUGIA DE MINIMA INVASION PARA: LOS CUATRO HOSPITALES DEL INSTITUTO					
SERVICIO DE INTEGRAL DE EQUIPO Y SUMINISTROS PARA CIRUGIA DE MINIMA INVASION	CENTRO MEDICO DR. IGANCIO CHAVEZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS	CLINICA HOSPITAL NOGALES	CANTIDAD TOTAL DE CIRUGIAS
ESPLENECTOMIA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	8	0	0	0	8
APENDICETOMIA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	73	6	7	8	94
FUNDUPLICATURA DE NISSEN (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	73	10	0	0	83
HERNIOPLASTIA INGUINAL (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	35	4	2	0	41
HISTERECTOMIA	21	5	0	0	26
NEFRECTOMIA	11	3	0	3	17
ETMOIDECTOMIA Y CIRUGIA FUNCIONAL DE SENOS PARANASALES	21	0	0	0	21
LAPAROSCOPIA EXPLORADORA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	51	5	6	5	67
ARTROSCOPIA DE RODILLA (LAVADO ARTICULAR)	35	5	0	0	40
ARTROSCOPIA DE RODILLA (REPARACION.DE MENISCO)	45	3	0	0	48
ARTROSCOPIA DE HOMBRO (MANGUITO ROTADOR)	27	3	0	0	30
ARTROSCOPIA DE HOMBRO (INESTABILIDAD)	17	3	0	0	20
LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y POSTERIOR	27	3	0	0	30
TORACOSCOPIA	9	0	0	0	9
COLECISTECTOMIA	330	64	18	33	445
LITOTRIPSIA ENDOSCOPICA NEUMATICA (INCLUYE COLOCACION DE CATETER DOBLE J) *	14	11	0	3	28



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

LITOTRIPSIA LASER (INCLUYE COLOCACION DE CATETER DOBLE J)	36	0	0	0	36
CISTOSCOPIA, URETROTOMÍA, URETEROSCOPIA, COLOCACIÓN Y/O RETIRO DE CATÉTER DOBLE J Y OTROS.	201	8	2	12	223
RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PROSTATA Y/O VEJIGA	55	2	2	12	71
EQUIPO DE CORTE Y COAGULACIÓN DE VASOS ***	110	56	2	9	177
HISTEROSCOPIA QUIRURGICA	91	4	0	0	95
HISTEROSCOPIA DIAGNOSTICA	366	6	0	0	372
NEUROENDOSCOPIA	6	0	0	0	6
CIRUGÍA BARIATRICA	9	0	0	0	9
TOTAL DE SERVICIOS POR CENTRO MEDICO	1.671	201	39	48	1.959

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcionará en comodato en los centros médicos que a continuación se enlistan la cantidad de equipos completos de laparoscopia que se señalan en el cuadro siguiente, conforme a la descripción que se establece en Anexo No. 4, cuyo nombre genérico es *Equipo para Cirugía de Mínima Invasión Completo (Laparoscópico o Torre de Laparoscopia)*, asimismo estos equipos deberán necesariamente cumplir con los requerimientos de equipo establecidos en cada uno de los procedimientos de cirugía de mínima invasión que se detallan en ese mismo anexo:

EQUIPOS EN COMODATO REQUERIDOS:

EQUIPOS EN COMODATO REQUERIDOS:

CANTIDAD DE TORRES SOLICITADAS	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	HOSPITAL ISSSTESON NOGALES	HOSPITAL GUAYMAS
	3	1	1	1
DETALLE DEL USO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS POR CADA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO				
PROCEDIMIENTO	HOSPITAL IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	HOSPITAL ISSSTESON NOGALES	HOSPITAL GUAYMAS
ESPLENECTOMÍA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	0	0	0
APENDICETOMÍA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	1	1
FUNDUPLICATURA DE NISSEN (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	1	0
HERNIOPLASTIA INGUINAL (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	0	0
HISTERECTOMÍA	1	1	0	1
NEFRECTOMÍA	1	1	0	0
ETMOIDECTOMIA Y CIRUGÍA FUNCIONAL DE SENOS PARANASALES	1	0	0	0
LAPAROSCOPIA EXPLORADORA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	0	1
ARTROSCOPIA	1	1	0	0
TORACOSCOPIA	1	0	0	0
LIGAMENTO CRUZADO	1	0	0	0
COLECISTECTOMÍA	1	1	1	1
LITOTRIPSIA ENDOSCOPICA (INCLUYE COLOCACIÓN DE CATETER DOBLE J) *	1	1	1	1
CISTOSCOPIA, URETROTOMÍA, URETEROSCOPIA, COLOCACIÓN Y/O RETIRO	1	1	1	1



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

DE CATÉTER DOBLE J Y OTROS.				
RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PROSTATA Y/O VEJIGA	1	1	1	1
EQUIPO DE CORTE Y COAGULACIÓN DE VASOS ***	1	1	1	1
HISTEROSCOPIA QUIRURGICA O DIAGNOSTICA	1	1	1	0
NEUROENDOSCOPIA	1	0	0	0
CIRUGIA BARIATRICA	1	0	0	0

En el caso de las unidades hospitalarias, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, pondrá al servicio de “EL INSTITUTO”, cuando este último así lo requiera para alguno de los procedimientos en particular, el equipo de corte y coagulación con pinza *nueva* o *reutilizable*, conforme a las características y en cantidad de servicios según se describe en los Anexos No. 4 y No. 1, de las bases de licitación respectivamente.

Asimismo, para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, Clínica Hospital Nogales, Clínica Hospital Guaymas y el Hospital Lic. Adolfo López Mateos en Ciudad Obregón, para brindar el servicio, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá proporcionar las cantidades de equipos nuevos de laparoscopia de acuerdo a los requerimientos de “EL INSTITUTO” que se establecen en el Anexo No. 4 de las bases de licitación, para cada una de los procedimientos de cirugías de mínima invasión que se requiera según el Anexo No. 4 a los 45 días naturales del fallo de la licitación se realizara la primera evaluación por parte del personal médico de cada unidad hospitalaria, se revisara que el equipo presentado sea el que se encuentra descrito en el Anexo 4, si durante este tiempo se hicieron observaciones al instrumental o consumibles tendrán un periodo de 20 días naturales más para subsanar dichas observaciones. De lo contrario se procederá a las sanciones y multas descritas en este contrato. Posterior a esta evaluación se realizaran evaluaciones bimestrales en todas las unidades hospitalarias.

1.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, proporcionará el instrumental y consumibles para cada una de las intervenciones quirúrgicas, mismos que se describen en el Anexo No. 4 de las bases de licitación, según las necesidades programadas que se presenten en cada unidad hospitalaria para cada uno de los servicios que se proporcione en cada unidad hospitalaria, tanto para la operación de equipos de “EL INSTITUTO” como de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

2.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” preparará y utilizará de igual forma el equipos proporcionado por “EL INSTITUTO”, descritos en el Anexo No. 6, debiendo prever el instrumental necesario y los consumibles que se utilizarán en cada intervención quirúrgica de mínima invasión.



3.-Se deberá utilizar en el Servicio Integral el equipo de **"EL INSTITUTO"**, así como el que proporciona **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pudiéndose estar utilizando, en el caso del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, al mismo tiempo ambos equipos en quirófanos diferentes, con el propósito de que **"EL INSTITUTO"** incremente su capacidad de atención a sus derechohabientes.

4.-El precio unitario promedio propuesto por intervención quirúrgica, **se deberá establecer considerando los servicios adicionales previstos en la licitación, tales como los cursos de enseñanza, entrenamiento y actualización avalados por la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, para el personal cirujano de "EL INSTITUTO" de las cuatro sedes donde se proporcionará el servicio**, considerando para ello el servicio proporcionado con y sin torre de laparoscopia, en el entendido de que los procedimientos de cirugía se realizarán en el caso del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez con ambos equipos (equipo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y equipo de **"EL INSTITUTO"**) en igual número de intervenciones. En el caso de la Clínica Hospital ISSSTESON Nogales, Guaymas y Obregón se utilizará el equipo e instrumental de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluyendo los consumibles y la asistencia técnica.

5.-De igual forma **se deberá considerar en el precio por procedimiento quirúrgico, el costo de renta de instrumental, el costo de consumibles, el costo del técnico para la operación del equipo que acompañará cada intervención quirúrgica, el costo de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la asistencia técnica y capacitación que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a personal médico de "EL INSTITUTO", esto para todos los procedimientos quirúrgicos que se realicen.**

6.- Por otra parte si el equipo presentara un desperfecto en el procedimiento, dicho desperfecto deberá ser solventado de manera inmediata por medio de un repuesto que permita que la cirugía transcurra dentro de las mismas formas y tiempos establecidos.

7.-Los equipos que proporcione **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán ser de reciente fabricación, así como comprometerse a que este siempre estará actualizado a la vanguardia de nuevas tecnologías que estén disponibles en el mercado.

8.- En el caso del Equipo de Corte y Coagulación de Vasos se permite que la pinza sea reutilizable y quedara retenida en el área de CEYE de cada unidad hospitalaria posterior a su uso para el siguiente procedimiento, que podrán ser hasta en 4 ocasiones más si el equipo lo permite. El cobro de la renta por el equipo con pinza reutilizable deberá ser significativamente menor a la renta con pinza nueva (Anexo 1A: materiales y equipo).

En el caso específico de las puntas (rasurador, radiofrecuencia) para los procedimientos artroscópicos estas deberán ser siempre nuevas. No se permite la reesterilización de



estos consumibles por la alta probabilidad de permanencia de restos óseos y hematológicos.

9.-El instrumental deberá ser contemplado en cantidades suficientes para dar un servicio, por ejemplo en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, para dar servicio a dos quirófanos al mismo tiempo e incluso con el mismo tipo de cirugía, y procedimientos urológicos en consultorio. El número de charolas quirúrgicas que deberán estar de forma permanente en las unidades es el siguiente: para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez 4 charolas de Colectomía, 2 charolas de Urología completa, 1 charola de Etmoidectomía y senos paranasales, 1 charola para Abordaje Laparoscópico Transesfenoidal, 1 charola para Histeroscopia, además deberán estar disponibles 2 lentes de artroscopia de 30 grados, 2 piezas de mano de saber, y 2 fibras ópticas. Para las unidades Hospital Adolfo Lopez Mateos, Clínica Hospital Guaymas y Hospital Nogales 1 charola de Colectomía y 1 charola de Urología completa por unidad.

10.-El instrumental y los consumibles que proporcione **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá de ser nuevo y de reciente fabricación, así como comprometerse a que éste, se encuentre siempre actualizado, a la vanguardia de nuevas tecnológicas que estén disponibles en el mercado.

11.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá garantizar la existencia suficiente de consumibles para mantener un servicio de calidad, durante el periodo del contrato, por lo que se comprometerá a que en caso de que el instituto requiera de más consumibles durante algún procedimiento quirúrgico este estará disponible en el lugar, por lo que mantendrá siempre, consumibles extras disponibles. **Asimismo, los consumibles y materiales extra que se utilicen y no estén contemplados dentro de los procedimientos deberán señalarse en la hoja de cargo que se realizará en cada cirugía que sea programada por el Instituto.**

Para realizar el cargo de los consumibles extra tanto de los que están en los paquetes como los señalados en el Anexo 1A: materiales y equipo, además de lo señalado en el punto número 16 de estas bases, será indispensable que se coloque el sticker o calcomanía que acompaña a los consumibles en la hoja de cargo del expediente físico del paciente. La falta de este requisito anulara el pago de dicho consumible.

12.- Los consumibles deberán ser contemplados en cantidades suficientes, siguiendo con el ejemplo señalado en el punto 11, para dar un servicio a dos o más quirófanos al mismo tiempo e incluso con el mismo tipo de cirugía.



13.-Los consumibles para cada cirugía serán los kit propuestos, sin embargo el médico podrá elegir los consumibles que utilizara en cada procedimiento contenidos dentro de los propuesto en los kit como se detalla en el Anexo 1A materiales y equipos.

14. REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS. SISTEMAS INFORMATICOS

El desarrollo de cualquier aplicación o servicio, para “EL INSTITUTO”, deberá hacerse en lenguaje actual y con las mejores prácticas de desarrollo, así mismo, se deberá presentar previamente el diagrama de clases, la arquitectura del componente, y el plan de desarrollo hasta su etapa de implementación y pruebas de aceptación.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá adaptarse a las políticas y lineamientos establecidos por el departamento de informática y estadística de “EL INSTITUTO”, como son las especificaciones de versiones de bases de datos, requerimientos, lenguajes de desarrollo, mejores prácticas en cableado, entre otros. Toda la información que se genere deberá quedar guardada en las bases de datos del instituto. También deberá entregar lo siguiente:

- Plan de pruebas
- Programa de capacitación
- Programa de liberación/Implementación.
- Cartas de aceptación del sistema por parte de los usuarios
- Manual del usuario
- Manual técnico
- Cesión de derechos del sistema al ISSSTESON

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por la Unidad de Informática ISSSTESON en cuanto a:

- Debe realizarse una homologación entre los catálogos de materiales y de procedimientos del sistema del proveedor con los catálogos del Instituto.
- No afectar el procedimiento vigente de registro de información del paciente quirúrgico hasta no haber realizado pruebas exitosas de la operatividad de las interfaces necesarias para el envío y recepción de información entre el proveedor y los sistemas institucionales en operación.
- Hacer oportunamente del conocimiento de la Unidad de Informática el plan de implementación proyectado para los distintos centros médicos ISSSTESON.
- El Proveedor deberá tener a disposición servicio de soporte 7X24
- Interfaz a los Sistemas ISSSTESON utilizando Servicios Web

En este Servicio Web se integrarán las siguientes funcionalidades:

- Solicitud de Material



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

- Estatus de la Solicitud
- Recepción de Material incluyendo el costo de cada producto
- Material aplicado

Es importante observar que la información fuente que utilizará **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para sus registros será en base a nuestras tablas de:

- Padrón de Derechohabientes
- Sistema de Registro de Personal Médico
- Catálogo de Cirugías (CPT)

El detalle de los puntos anteriormente mencionados y los detalles que se presenten ya en la operación se verá conjuntamente por el personal de Desarrollo tanto de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como de **“EL INSTITUTO”**.

15.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a proporcionar permanentemente en el caso del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, el siguiente personal técnico:

* Centro Médico Dr. Ignacio Chávez: 2 técnicos con horario de 07:00 a 14:00hrs, 2 técnicos con horario de 14:00 a 20.30 hrs y un técnico con disponibilidad al llamado de 20:00 a 07:00 hrs esto incluye fines de semana y días festivos. En caso de existir un rol de guardias, este deberá entregarse una semana antes del inicio de cada mes a la Jefatura de división de cirugías, Programación de Cirugías, Coordinación médica, y Jefatura de Trabajo social. Los días miércoles y viernes puede requerirse el apoyo de un tercer técnico para apoyo en los procedimientos Urológicos y Ginecológicos de consultorio.

En el caso exclusivo de procedimientos artroscópicos de reparación y reconstrucción de ligamento cruzado anterior y posterior deberá participar un enfermero con especialidad quirúrgica capacitado y certificado en la preparación del injerto.

* El Hospital Adolfo Lopez Mateos, Clínica Hospital Guaymas y Hospital Nogales deberán contar con un técnico disponible para el turno matutino y vespertino con horario de 07:00a 14:00 hrs y de 14:00 a 20.30 hrs. La labor de los técnicos es de apoyar durante cada procedimiento quirúrgico y se encargan de la preparación y buen funcionamiento del equipo, instrumental y consumibles proporcionados en todo momento, por lo que los posibles daños a estos no serán responsabilidad de **“EL INSTITUTO”** durante la vigencia del contrato.

Para lo anterior, se deberá contar con personal (técnicos) de reemplazo, con las mismas características profesionales, ya que si llegara a ocurrir que los técnicos no asistan o se encuentren imposibilitados para asistir a los eventos quirúrgicos, asistan los reemplazos y



con ello "EL INSTITUTO" no se vea afectada en su programación. Las funciones que deberá realizar el personal técnico serán las siguientes:

- a) Acudir diariamente a la Oficina de Programación de Cirugía para la obtención de la programación quirúrgica del día siguiente.
- b) Los técnicos asignados deberán de presentarse en el Área de Quirófano de cada hospital al menos 30 minutos antes de cada procedimiento.
- c) El técnico deberá de instalar y verificar que el Equipo de Laparoscopia (torre de laparoscopia) se encuentre completo y en óptimas condiciones de funcionamiento; así como contar con el DVD virgen para la grabación de la cirugía.
- d) El técnico deberá de revisar que se cuente con el Instrumental necesario para cada procedimiento, y verificar que se encuentre estéril y completo.
- e) El técnico deberá de revisar que se encuentre con los consumibles necesarios para cada tipo de procedimiento y estos se encuentren estériles y en cantidad suficiente.
- f) El técnico deberá de coordinarse con el equipo de enfermería para tener listo equipo, instrumental y consumibles a la hora del acto quirúrgico.
- g) El técnico deberá de estar presente durante todo el acto quirúrgico para auxiliar en todo momento al equipo quirúrgico en lo que sea necesario con relación al equipo, instrumental y consumibles de laparoscopia.
- h) El técnico será el responsable de contar el equipo e instrumental al final de cada cirugía con el fin de verificar que se encuentre completo, así como, de realizar la limpieza de los mismos y dar entrega del instrumental al equipo de enfermería de CEyE.
- i) El técnico por medio del llenado de una bitácora llevará el control junto con el equipo de CEyE para verificar la entrega-recepción de charolas completas para su esterilización, así como, deberá de dar aviso cuando exista alguna inconsistencia.
- j) El técnico deberá de hacer entrega a la Oficina de Cirugía del DVD grabado de la cirugía, a más tardar al día siguiente del procedimiento.
- k) El técnico estará obligado a la programación y calendarización del mantenimiento preventivo que sea necesario tanto del Equipo como del Instrumental; así como informar con antelación cuando se requiera realizar un mantenimiento correctivo.
- l) El técnico deberá de llevar la bitácora correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo que requiera tanto del Equipo como del Instrumental



m) Es responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dar uniformes quirúrgicos apropiados a sus técnicos. Estos no serán proporcionados por ninguna unidad hospitalaria al personal técnico de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

16.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá de proporcionar, en conjunto con **“EL INSTITUTO”**, el apoyo para la formación y actualización médica y de enfermería en términos de competencia técnicas en cirugía laparoscópica para las especialidades incluidas, con el aval y el reconocimiento de las Asociaciones, Colegios o Consejos de las especialidades quirúrgicas correspondientes incluidas en el contrato. Esto incluirá los requerimientos relacionados con la logística de la asistencia y participación a los eventos del área de enseñanza y capacitación, y la organización de eventos que aseguren el desarrollo de habilidades laparoscópicas y/o endoscópicas. Incluyendo en un calendario al menos 2 cursos o talleres de adiestramiento a realizarse durante la vigencia del contrato, considerando todas las especialidades quirúrgicas involucradas. Eventos que deberán de contar con al menos de 40 hrs teórico-prácticas con aval curricular. Se convendrá la asistencia y participación, o bien la organización a través de la Subdirección de Servicios Médicos.

17.- Es responsabilidad del **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mantener el equipo, instrumental y consumibles en las mejores condiciones de operación para lo cual se hará cargo de contar con garantía técnica de fabricación y deberá proporcionar sin costo extra para **“EL INSTITUTO”** los mantenimientos preventivos según se requiera y sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos durante el periodo que comprende el contrato.

18.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá coordinarse con el personal designado por el Centro Médico “Dr. Ignacio Chávez”, por la Clínica Hospital de Guaymas, Clínica Hospital ISSSTESON de Nogales y por el Hospital Adolfo López Mateos para conocer las cirugías programadas para la semana siguiente y esté en condiciones de preparar los materiales para cada cirugía. El objetivo es cumplir consistentemente con la programación convenida con hasta una semana de anticipación, evitando la cancelación o suspensión de los eventos quirúrgicos; en caso de que se presente alguna eventualidad que no permitiera seguir correctamente la programación de la semana éste se hará saber con 24 horas de anticipación al prestador del servicio, y se documentará por ambas partes los factores o motivos que determinaron la suspensión, a fin de evaluar periódicamente las inconsistencias y sus determinantes.

19.- **“EL INSTITUTO”** destinará y proporcionará un espacio físico suficiente, dentro de las instalaciones del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, Clínica-Hospital Guaymas, Clínica Hospital ISSSTESON de Nogales y Hospital Lic. Adolfo López Mateos a **“EL PRESTADOR**



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

DEL SERVICIO", para que este último resguarde equipos, instrumental, consumibles y demás que considere necesario.

20.- En el caso del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez se cuenta con tubería para Dióxido de Carbono (CO₂) en uno de los quirófanos, por lo que será necesario que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuente con las conexiones necesarias y tanques de CO₂ para el uso en el otro quirófano y en los procedimientos de consulta externa.

21.- En caso de fallas mecánicas deberá existir la forma de reponer de forma inmediata: pinzas de ligasure, todas las pinzas que integran la charola de colecistectomía, tanques de gas de CO₂, conexiones de CO₂, cables de fibra óptica y de electrocauterio.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de análisis en todo momento durante la vigencia del contrato, de la calidad del servicio ofertado en esta licitación, así como los requisitos mínimos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, siendo motivo de descalificación o rescisión administrativa si existen más de (3) tres incumplimientos de algún requisito imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificados y valorados en cualquier tiempo por el Subdirector Médico o equivalente, de las diferentes clínicas y hospitales donde se preste el servicio, o bien por personal que éste designe. Así mismo por el Subdirector de Servicios Médicos adscrito a **"EL INSTITUTO"** o bien por personal que éste designe.

Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, las bases y los anexos de la licitación, **"EL INSTITUTO"** ordenará la reposición inmediata de los servicios, sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Decima Segunda., enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la entrega de los servicios incurrido por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá completamente la responsabilidad cuando con motivo de los servicios adjudicados en este Contrato se lesione el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia



que ocasione erogaciones adicionales **"EL INSTITUTO"** no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en las bases de licitación y la Cláusula Decima Segunda de este Contrato.

OCTAVA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente Contrato, una fianza a favor de **"EL INSTITUTO"**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el IVA del presente Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Sexta, relativa a las relaciones laborales. Dicha fianza debe contener el número de licitación, el número del Contrato, así como mencionar el objeto del mismo y debe ser expedida en fecha posterior a la fecha del presente instrumento, pero dentro del término de los 10 días aquí señalados.

La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutara de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del código civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

La citada fianza estará retenida hasta 6 (seis) meses después de la vigencia del presente Contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del Contrato.

Mientras que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los servicios prestados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivados del presente Contrato.

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, **"EL INSTITUTO"** podrá determinar de pleno derecho y sin necesidad de notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la rescisión administrativa del Contrato y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición, pudiendo adjudicar los bienes o servicios al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición.



La fianza se hará efectiva cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” adjudicado no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los servicios adjudicados en el Contrato respectivo. El ISSSTESON calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la fianza sin necesidad de notificación previa a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los servicios contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de prestación del servicio y las cantidades adicionales solicitadas podrán ser pactadas de común acuerdo entre el ISSSTESON y el “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”

Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” a quien se le hubiere otorgado el Contrato original no acepta la ampliación de las cantidades o se ha desistido, “**EL INSTITUTO**” podrá adjudicar los adicionales al participante en la licitación de origen, que hubiere quedado en segundo lugar en el concurso, respecto de cada una de las partidas solicitadas, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción IV y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier otra modificación contractual deberá hacerse constar mediante Convenio Modificadorio. En caso de hubiere alguna modificación al contrato, esto conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DECIMA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de “**EL INSTITUTO**”, se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los Artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y **"EL INSTITUTO"**, aceptan que:

- A. El servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado
- B. La revisión puede ser practicada en los centros donde se prestara el servicio.
- C. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas al personal que prestara el servicio, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.
- F. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios se requieran muestras o bien pruebas de su desempeño, éstas serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

A. Por incumplimiento en plazos y términos;

- 1.- En caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea adjudicado el Contrato respectivo y no cumpla o deje de cumplir, total o parcialmente, con la prestación del servicio pactados, deberá cubrir a **"EL INSTITUTO"** el importe que resulte de aplicar diez al millar sobre el monto total del procedimiento no proporcionado, por cada día de retraso que transcurra en los términos de estas bases.

Si dado el caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no cuenta con mayor capacidad para dar respuesta a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en un término de tiempo que no exceda de 24 horas y este no puede regularizar el servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá subrogar el servicio con otros proveedores de



preferencia de la localidad donde se presente la irregularidad, donde su costo se cargará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como pena convencional.

En el caso de que **"EL INSTITUTO"** rechace algún servicio por incumplimiento en las especificaciones o en sus características, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a reponerlos en un término no mayor de 2 días naturales, además, si durante la vigencia del Contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL INSTITUTO"**, podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento que se otorgará en Contrato.

2.- En caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no inicie los servicios en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del 2 al millar sobre el total de los servicios no prestados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el inicio de dichos servicios.

Independientemente de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el Contrato adjudicado y exigir **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que incumple, lo que corresponda conforme a derecho.

La Subdirección de Servicios Administrativos a través del Departamento de Adquisiciones adscritos a **"EL INSTITUTO"**, en su caso, emitirá un reporte a la Subdirección de Finanzas adscrito al mismo, con los resultados de la operación descrita, precisando el producto y factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con **"EL INSTITUTO"** o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula el Contrato.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El **"INSTITUTO"**, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, **"EL INSTITUTO"** informará inmediatamente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Octava del presente Contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



Cuando **"EL INSTITUTO"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pagará a éste, sobre el importe de los precios pactados en este Contrato o el importe de los servicios suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por interés general, caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios prestados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y no sea por causas de interés general, fuerza mayor o caso fortuito, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los servicios ya prestados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"EL INSTITUTO"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente Contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que mas adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL INSTITUTO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los servicios contratados. dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el



costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **“EL INSTITUTO”** haya comunicado a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios prestados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento,

Cuando sea **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **“EL INSTITUTO”** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste no inicia con los servicios objeto del presente contrato dentro de los 2 días naturales a partir de la fecha convenida o bien, si los servicios no reúnen la debida calidad, apegada ésta a la normatividad vigente, a lo expuesto en bases, anexos y todos aquellos documentos que conforman la licitación objeto de este contrato y además, si éste hace caso omiso de las observaciones que le realicen las diferentes autoridades o bien **“EL INSTITUTO”**, para su reposición, en un plazo que no exceda de 2 días naturales.
- B. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no exhibe a **“EL INSTITUTO”** las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el Contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** durante la vigencia del presente Contrato.
- C. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** suspende injustificadamente los servicios o no repone en un término de 2 días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por el **“INSTITUTO”**.
- D. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado.
- F. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.



- H. Si le son embargados a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, créditos derivados del presente Contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro e la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más de 1 requerimientos por escrito de **"EL INSTITUTO"**, relacionado con el servicio adquirido, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.
- L. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los servicios materia de este Contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de alguna cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos (bases, anexos o documentos y constancias de la licitación que origina el presente instrumento).

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Octava de este Contrato.

En caso de rescisión del presente Contrato, por causas imputables al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** queda obligado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de Contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato, salvo pacto en contrario.



DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo (laboral) y seguridad social, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de “EL INSTITUTO”, por ello “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” le resarcirá cualquier cantidad “EL INSTITUTO”, que este último llegase a erogar por dichos concepto o incumplimientos en materia laboral y social con su personal o empleados.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente Contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA OCTAVA. DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a presentar un informe escrito semestral al DR. LUIS BECERRA HURTADO, Administrador del Contrato, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” durante el semestre, debiendo el Administrador del Contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente Contrato y verificar el cumplimiento del mismo.

DECIMA NOVENA. INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que esta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a “EL INSTITUTO”, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO DE 2019.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EI PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



C. ALEJANDRO MENDIVIL MORENO
REPRESENTANTE LEGAL



DR. LUIS BECERRA HURTADO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
ADMINISTRACION DEL CONTRATO



TESTIGO



TESTIGO



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO DE COMODATO No. **LPA-926049950-010A-2019 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASIÓN, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE EQUIPO EN PRESTÁMO, CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DISTRIBUCIONES MARADEV, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO ALEJANDRO MENDIVIL MORENO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL COMODANTE**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO" por conducto de su Apoderado Legal, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. **JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por Director General de "**EL INSTITUTO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la naturaleza de este instrumento se deriva de la celebración del contrato de licitación de **Licitación Pública No. LPA-926049950-010-2019**, como lo señala la Cláusula Primera del diverso contrato.
- V. Que la celebración del este contrato se realizó en apego a **Licitación Pública No. LPA-926049950-010-2019**
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa **DISTRIBUCIONES MARADEV, S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

número 4,231, Volumen 044 de fecha 09 de agosto del 2011 otorgada ante la fe del Notario Público número 11 Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 39899*7, Volumen N/A Fecha 28 de septiembre 2011 Sección N/A.

Asimismo manifiesta que dicha acta constitutiva a presentado modificaciones plasmadas en el escritura número 36,339, Volumen 366 de fecha 02 de octubre 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número No. 39899*7, de fecha 10 de octubre 2013 y modificación del acta constitutiva o asambleas número 40,380, Volumen 496, de fecha 11 de noviembre 2015 otorgada ante la fe del Notario Público número Notario Público No. 28 Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el registro público de la Propiedad y Comercio bajo número 39899*7 de fecha 17 de noviembre 2015.

- II. Que el **CIUDADANO ALEJANDRO MENDIVIL MORENO** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **DISTRIBUCIONES MARADEV, S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública número 40,380, Volumen 496, de fecha 11 de noviembre 2015 otorgada ante la fe del Notario Público número Notario Público No. 28 Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 39899*7 de fecha 17 de noviembre 2015 y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes **no. NBU110809JM7**.
- V. Que tiene como actividad económica la prestación de servicios de asistencia médica, compraventa y comercialización y distribución de equipos médicos, medicamentos, entre otros.
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los equipos necesarios para llevara a cabo el suministro de los productos descrito en el Anexo 1 de su propuesta económica en la licitación respectiva.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en **Privada Miguel Alemán no.17 colonia San Benito en la ciudad de Hermosillo, Sonora**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODATARIO" es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán e instalarán físicamente, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, en la Clínica Hospital de Guaymas, Clínica Hospital de ISSSTESON Nogales y en el Hospital Lic. Adolfo López Mateos, adscritos a "EL COMODATARIO", por cuenta propia y con personal del Comodante y que a continuación se detallan:

CANTIDAD DE TORRES SOLICITADAS	CENTRO MEDICO	HOSPITAL	HOSPITAL	HOSPITAL	
	DR. CHAVEZ	IGNACIO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ISSSTESON NOGALES	GUAYMAS
	4		1	1	1
DETALLE DEL USO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS POR CADA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO					
PROCEDIMIENTO	HOSPITAL	HOSPITAL	HOSPITAL	HOSPITAL	
	IGNACIO CHAVEZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ISSSTESON NOGALES	GUAYMAS	
ESPLENECTOMÍA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	0	0	0	
APENDICETOMÍA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	1	1	
FUNDUPLICATURA DE NISSEN (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	0	0	
HERNIOPLASTIA INGUINAL (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	0	1	
HISTERECTOMÍA	1	1	0	0	
NEFRECTOMÍA	1	1	1	0	
ETMOIDECTOMIA Y CIRUGÍA FUNCIONAL DE SENOS PARANASALES	1	0	0	0	
LAPAROSCOPIA EXPLORADORA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	1	1	
ARTROSCOPIA	1	1	0	0	
TORACOSCOPIA	1	0	0	0	
LIGAMENTO CRUZADO	1	1	0	0	
COLECISTECTOMÍA	3	1	1	1	
LITOTRIZIA ENDOSCÓPICA (INCLUYE COLOCACIÓN DE CATETER DOBLE J)	1	1	0	0	



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

*				
CISTOSCOPIA, URETROTOMÍA, URETEROSCOPIA, COLOCACIÓN Y/O RETIRO DE CATÉTER DOBLE J Y OTROS.	3	1	1	1
RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PROSTATA Y/O VEJIGA	1	1	1	1
EQUIPO DE CORTE Y COAGULACIÓN DE VASOS ***	1	1	1	1
HISTEROSCOPIA QUIRURGICA O DIAGNOSTICA	1	1	0	0
NEUROENDOSCOPIA	1	0	0	0
CIRUGIA BARIATRICA	1	0	0	0
Nefroscopia percutánea	1	0	0	0
Prostatectomía laparoscópica	1	0	0	0

*Las condiciones y términos de los equipos y sistemas descritos serán de conformidad con lo que establecen las reglas del comodato en el Código Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" se compromete a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior, así como para su resguardo de forma segura.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será conforme el plazo de vigencia del contrato de **Licitación Pública No. LPA-926049950-010-2019** relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MINÍMA INVASIÓN, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE EQUIPO EN PRESTÁMO, CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS**, misma que deberá prorrogarse conforme la suerte del contrato principal mencionado.

CUARTA: "EL COMODATARIO" no podrán destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos en comodato que se relacionan en este contrato.

QUINTO: "EL COMODATARIO" no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos y sistemas objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia "EL COMODATARIO" se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: "EL COMODANTE" se obliga a sustituir los equipos y sistemas dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para "EL COMODATARIO". Asimismo, el instrumental y todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por "EL COMODANTE" y sin responsabilidad económica alguna para "EL COMODATARIO".

SÉPTIMA: "EL COMODANTE", está obligado a rembolsar a "EL COMODATARIO" los gastos que éste hiciera con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

De igual forma "EL COMODANTE", está obligado a instalar y poner en marcha de los equipos que se entregarán en comodato el cual deberá realizarse en la siguiente fecha **12 DE JUNIO DEL 2019**.

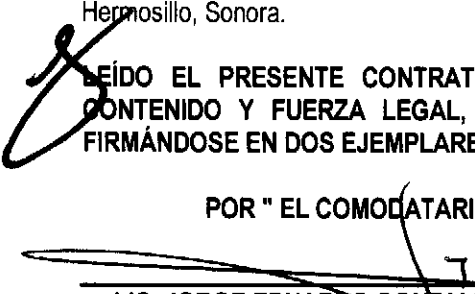
OCTAVA: Este contrato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL COMODANTE" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 30 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 2019.

POR " EL COMODATARIO "

POR " EL COMODANTE "


LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON


C. ALEJANDRO MENDIVIL MORENO
REPRESENTANTE LEGAL